

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:9896/2015****AUTORIZA AL SR. GUILLERMO CUBILLOS TORRES LA CAPTURA DE ANFIBIOS CON FINES DE REPRODUCCIÓN.**

Santiago, 24/ 12/ 2015

**VISTOS:**

Lo solicitado por el interesado con fecha 17 de Noviembre de 2015; la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio; la ley N°4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473, de 1996; el D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura, y sus Modificaciones; la Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

**CONSIDERANDO:**

1. Que para fines de investigación, el Sr. Guillermo Cubillos Torres, solicita permiso de captura con fines de Reproducción.

**RESUELVO:**

1. Autorízase al Sr. Guillermo Cubillos Torres, RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] la captura de Anfibios, bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la captura de Anfibios de la especie *Rhinoderma darwinii* (Rana de Darwin), de forma Manual, en las Regiones del Maule, Bío Bío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Aysén, desde la fecha de esta Resolución hasta el 31 de Diciembre de 2016.
3. Se autoriza la captura de un máximo de 40 ejemplares adultos, que corresponden a 8 individuos por Región. Los ejemplares capturados serán trasladados al "Centro de Reproducción de Anfibios Nativos del Zoológico Nacional de Chile" para su reproducción en el contexto del Programa de Conservación anfibios de dicha institución.
4. Para la Manipulación de los ejemplares y colecta de los anfibios, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, tomando especial precaución en evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y sitios de captura.  
  
En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.
5. Para las capturas se autoriza, además, la participación de los Sres. Osvaldo Cabeza Alfaro, RUT N° 17.386.355-1 y Dante Fenolio, Pasaporte SSN 559857115, bajo la supervisión del investigador responsable en terreno.
6. Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.
7. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar, por escrito, a la Direcciones Regionales SAG Región del Maule, Bío Bío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Aysén, a los correo de los encargado R.N.R., luis.villanueva@sag.gob.cl, erik.arevalo@sag.gob.cl, ana.ther@sag.gob.cl, paula.mujica@sag.gob.cl, omar.nail@sag.gob.cl y andres.gomez@sag.gob.cl, respectivamente, y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail diproren@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos del uso de trampas, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

8. Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Guillermo Cubillos Torres deberá enviar a la Dirección Regional SAG respectiva y a la División de Protección de los Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas.

En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la división de Protección de los Recursos Naturales Renovables.

9. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO**  
**JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS**  
**RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			
CV Dante Fenolio	Digital			
CV Osvaldo Cabeza	Digital			
Res 7467/2011	Digital			
Informe Capturas Res 7467/2011	Digital			
Correos Información Adicional	Digital			

RAF/DLL

Distribución:

- Marcela Soledad Cespedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre - Or.OC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC - Or.OC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Nicamor Cuevas Dinamarca - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Luis Arturo Villanueva Rodríguez - Jefe Unidad Regional Protección Recursos Naturales Renovables - Or.VII
- Erik Vittorio Arévalo Aceituno - Encargado Regional Recursos Naturales Renovables Unidad Técnica

[REDACTED]  
RNR - Or.VIII

- Mauricio Javier Seguel Biscar - Coordinador/a Regional Recursos Naturales Renovables RENARES (S) Unidad Técnica RNR - Or.IX
- Paula Alejandra Mujica Arrue - Encargada Regional Protección de Recursos Naturales Renovables, Región de Los Ríos - Or.Lros
- Antonio Omar Nail Ruiz - Encargado Regional R.N.R. Protección Recursos Naturales Renovables Región de Los Lagos - Or.X
- Andrés Gomez Hernandez - Encargado Protección Recursos Naturales Renovables Región Aysén - Or.XI

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

[REDACTED]